

DISTRIBUCIONES MARANICA, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM 454 213° Y 164°. ABOG. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora. CERTIFICA: Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 112-A. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 16 del año 2023**, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-51078. ESTE FOLIO PERTENECE A: DISTRIBUCIONES MARANICA, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 454-51078.** CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Yo, YOLIMAR BARRIOS, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la cédula de identidad N° V-16.266.311, de este domicilio, ampliamente identificado y debidamente autorizado por el Acta Constitutiva de la Compañía **DISTRIBUCIONES MARANICA, C.A.** ante usted ocurro para exponer: Hemos decidido constituir de conformidad con los fines del artículo 215 del Código de Comercio, presentando documento constitutivo de dicha empresa que ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva de estatutos sociales. Por último, solicito se sirva ordenar su registro, conforme a la Ley, se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción, a los fines de su publicación. En la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. (Fdo.) YOLIMAR BARRIOS. C.I. V-16.266.311. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM 454 213° Y 164°. Miércoles 23 de Agosto de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YOLIMAR BARRIOS. IPSA N° 318167, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 112 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 6895,08 Según Planilla RM N° 45400226891. La identificación se efectuó así: YOLIMAR BARRIOS SULBARAN C.I: V-16266311. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA, (FDO.) ABOG. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: DISTRIBUCIONES MARANICA, C.A. Número de expediente: 454-51078 CONST. Nosotros, MARIA BETANIA TORRES BENCOMO, venezolana, mayor de edad, soltera, y de este domicilio Municipio Valera, de Estado Trujillo titular de la C.I. V-19.795.582 y MAGALY JOSEFINA BENCOMO DE TORRES,

Venezolana, mayor de edad, casada, y de este domicilio Municipio Valera estado Trujillo, titular de la C.I. V-4.918.857, y hábiles, por medio del presente documento, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una COMPAÑÍA ANÓNIMA la cual se redactará en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales de la Compañía en base a las cláusulas siguientes: PRIMERA: La Compañía se denominará: DISTRIBUCIONES MARANICA, C.A., SEGUNDA: El domicilio de la Compañía es: Calle El Progreso, Sector los Bambúes, al lado de Industrias Carmania, Galpón S/N, Municipio Valera, Parroquia Mercedes Díaz, Estado Trujillo. Pudiendo además establecer sucursales en cualquier parte de la República Bolivariana de Venezuela, e incluso en el extranjero. TERCERA: La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inserción en el Registro de Comercio correspondiente, pudiendo ser prorrogada o disminuida por la Asamblea de Accionistas previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. CUARTA: "El objeto social de la compañía será todo lo relacionado con el Transporte, venta, comercialización, distribución o mayor de bebidas alcohólicas. Transporte, venta, comercialización o distribución o mayor de productos alimenticios. Distribución o mayor de productos de galletería. Transporte, venta, comercialización o distribución o mayor de bebidas no alcohólicas (agua, refresco, jugos, malta, bebidas no carbonatadas). Transporte, venta, comercialización o distribución o mayor de productos de Alimentos Balanceados para animales. Transporte, venta, comercialización, distribución o mayor de productos de limpieza en general, así como también, podrá realizar todo acto de carácter comercial o industrial lícito, pudiendo contraer con personas públicas o privadas, naturales o jurídicas para el ejercicio de su objeto principal, pues la enumeración anterior debe entenderse expuesta en forma enunciativa y de ningún modo taxativa o limitativa". QUINTA: El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.200.000,°), divididos y representados en Doscientas (200) ACCIONES por un valor Nominal de MIL BOLIVARES CADA UNA (Bs.1.000,°), según balance anexo. SEXTA: Las acciones son nominativas no convertibles al portador las cuales se encuentran suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente: La accionista, MARIA BETANIA TORRES BENCOMO, antes identificada suscribe y paga CIENTO OCHENTA (180) ACCIONES por un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) CADA UNA, para un total de CIENTO OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 180.000,00), la accionista MAGALY JOSEFINA BENCOMO DE TORRES, antes identificada suscribe y paga VEINTE (20) ACCIONES por un valor de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) CADA UNA, para un total de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00), representados según consta en Balance anexo. NOSOTROS los abajo firmantes, previamente identificados, por medio del presente, declaramos BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de

actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes Venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: Las acciones son de igual valor, dan a sus tenedores iguales derechos y su propiedad se comprueba con la inscripción en los libros de accionistas de la haga en los libros, formada por el Cedente y el Cesionario o por quienes les represente y por el Presidente de la Compañía, las acciones son Indivisibles, por acción. OCTAVA: La suprema dirección de la Compañía, reside en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria legalmente constituida. La asamblea general ordinaria, se reunirá cada año dentro de los noventa (90), días siguientes al cierre del ejercicio económico y la asamblea extraordinaria, se reunirá cada vez que sea convocada por uno de los accionistas. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando la hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria de establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la forma de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. NOVENA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará en la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y terminará el 31 de diciembre del mismo año y los ejercicios económicos de la compañía comenzarán el 1ero de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del año respectivo, fecha en la cual se hará el corte de cuenta de la compañía.- DECIMA: La compañía será administrada por una Junta directiva, formada por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE; serán elegidos por la Asamblea General de accionistas, por un período de DIEZ (10) AÑOS, podrán ser socios o no de la empresa, también podrán ser reelegidos, así como removidos de sus cargos cuando así lo considere la asamblea de socios; en todo caso, permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta que la próxima asamblea designe los que hayan de sustituirlos y éstos tomen posesión de su cargo. El PRESIDENTE con su sola firma tendrá las más Amplias Facultades de Administración y disposición de la compañía para: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones, b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad,

c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las Oficinas y Agencias de la Sociedad, ejercer su control y vigilancia, d) Nombrar y remover el personal requerido para los negocios de la sociedad, e) contratar cuando lo estime conveniente asesores para la realización de uno o más negocios y operaciones sociales, f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, g) Elaborar el balance, inventario general y estado de pérdidas y ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la sociedad, h) Representar a la sociedad en todos los negocios y contratos con terceros con relación al objeto de la sociedad, i) abrir, cerrar y movilizar cuentas de ahorros y cuentas corrientes en todas las instituciones bancarias. EL VICEPRESIDENTE asume en casos de ausencias temporales y/o absolutas del PRESIDENTE con sus mismas facultades. DECIMA PRIMERA: De los beneficios obtenidos se harán las reservas legales previstas en el Código de Comercio cinco (5%) de los beneficios netos obtenidos, hasta llegar al diez (10%) por ciento del capital social.- DECIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá un (01) COMISARIO (A) que será elegido por la Asamblea general de Accionista y durará DOS (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegido (a) quien cumplirá con todas las obligaciones que pautan el Código de Comercio al respecto.- DECIMA TERCERA: En caso de aumento del capital social o venta de las acciones que la constituyan, los socios tendrán preferencia para suscribir nuevas acciones o adquirir las que se den en venta en igualdad de condiciones y proporción al monto de sus respectivas acciones. DECIMA CUARTA: De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio cada administrador depositará en la caja social TRES (3) acciones a fin de garantizar todos los actos de su gestión. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos Sociales se regirán las disposiciones del Código de Comercio en cuanto le sean aplicables. DECIMA QUINTA: Para el primer ejercicio económico se designa como PRESIDENTE: a MARIA BETANIA TORRES BENCOMO y como VICEPRESIDENTE: MAGALY JOSEFINA BENCOMO DE TORRES, a COMISARIO: a la ciudadana YOLIMAR BARRIOS, Venezolana, mayor de edad, titular de la C.I. V-16.266.311, de Profesión Licenciada en Administración, e inscrita en el Colegio de Administradores del Estado Trujillo, bajo el L.A.C. 19-66329. Se autoriza suficientemente a la ciudadana YOLIMAR BARRIOS, ya antes identificada, para que efectúe la correspondiente participación del documento constitutivo de la empresa ante el Registro Mercantil correspondiente. (Fdo.) MARIA BETANIA TORRES BENCOMO, MAGALY JOSEFINA BENCOMO DE TORRES. Miércoles 23 de agosto de 2023. (FDOS.) YOLIMAR BARRIOS SULBARAN C.I: V-16266311. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 454.2023.3.625 (Fdo.) ABOG. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA.